

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00619**, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la ejecución por las costas del proceso ordinario. Asimismo, señalando que obra depósito judicial por valor de \$908.526. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que el apoderado de la parte actora solicitó la ejecución por concepto de las costas del proceso ordinario; sin embargo, obra el título judicial No. 400100008733774 por valor de \$908.526, equivalente a las costas aprobadas en auto del 24 de septiembre de 2021.

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago y se ordenará la entrega de dicho depósito al apoderado del demandante, teniendo en cuenta que el profesional en derecho cuenta con la facultad expresa de retirar y cobrar el depósito judicial (f. 1 del archivo A1).

Por lo antes visto, el Despacho resuelve:

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el apoderado del demandante.

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega del depósito judicial 400100008733774 por valor de \$908.526, al abogado Gilberto Enrique Vitola Márquez, identificado con C.C. 92.500.453 y T.P. 111.979.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previo cumplimiento de la orden anterior y una vez se efectúen las anotaciones correspondientes.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Por **ESTADO No. 0048** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 515b64b5884cb78d04f2a212800981e8d0e51f9ae578ee1b4588521898040ee2
Documento generado en 10/04/2024 03:39:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Informe secretarial: Bogotá D.C., 10 de abril de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00860**, informando que la audiencia programada por auto anterior no puede realizarse en virtud de que el proceso 14-2017-00343 no ha sido desarchivado, lo que imposibilita resolver la excepción previa. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede y como quiera que no es posible evacuar la presente diligencia en razón a que el proceso 11001310501420170034300 aún no ha sido desarchivado y remitido a este estrado judicial a efectos de resolver la excepción previa de cosa juzgada, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Reprogramar la audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S.S. para el **lunes veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro** a las **diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, diligencia que se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se les recuerda a las partes los deberes establecidos en el Art. 78 del C.G.P., a fin de lograr la correcta realización de la diligencia.

Segundo: Por secretaría **eleva** nuevamente solicitud dirigida al Juzgado 14 Laboral del Circuito de esta ciudad, a efectos de obtener el proceso requerido a efectos de evacuar la diligencia oportunamente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. 11 **de abril de 2024**
Por **ESTADO No. 0048** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d33d7bc742d230f4a811cd238bc878ba8ce145da79ba9767a8eb223b8c868**

Documento generado en 10/04/2024 03:39:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00229**, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho 18 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el 23 de abril de 2024 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo el trámite de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 11 de abril de 2024
Por **ESTADO No. 0048** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5506178c8726b09d3045a82855a181b3ea53c46df469e174a2ba147d02beba**

Documento generado en 10/04/2024 03:39:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de abril de 2024, pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **2022-00084**, informando que la apoderada del ejecutante solicita nuevamente la corrección del mandamiento de pago inicial. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, nuevamente la apoderada de la parte ejecutante solicita la corrección del mandamiento de pago, por lo que, al ser procedente la solicitud y teniendo en cuenta el Art. 287 del C.G.P. se **DISPONE:**

Primero: Adicionar el numeral cuarto del auto dictado el 3 de abril de 2024, el cual quedará así:

“Cuarto: Librar mandamiento de pago a favor de la señora ***Claudia Jenny Palacios Lasprilla*** en calidad de cesionaria del señor ***Marcelino Quevedo Pardo*** y en contra de las siguientes personas:

- *Franco Farid Carrillo Rey* por su acreencia y la que le correspondía a *Uriel Carrillo Rey* (Q.E.P.D.)
- *María de Jesús Rey de Carrillo*
- *Yolanda Carrillo Rey*
- *Ana Gladys Carrillo Rey*
- *Janeth Carrillo Rey*
- *Nubia Teresa Carrillo Rey*
- *Rosa Adela Carrillo Rey*
- *Carlos Adelmo Carrillo Rey*
- ***María Margarita Rey Rey***

Por las siguientes obligaciones:

- a) *Por el 35% del valor de las condenas reconocidas en las sentencias proferidas el 4 de abril de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección “B” y el 6 de noviembre de 2020 por el Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “B” dentro de la acción contenciosa*

de reparación directa No. 250002326000-2010-00891-01 por concepto de honorarios profesionales.

- b) Por los intereses legales sobre los valores antes mencionados.*
- c) Por el valor al impuesto al valor agregado (IVA) de las sumas que sean reconocidas por el ordinal a) del presente mandamiento, en concordancia con el parágrafo de la clausula cuarta de los contratos de prestación de servicios suscritos entre las partes.*
- d) Sobre las costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.”*

Segundo: Notifíquese el presente proveído junto a la decisión anterior.

Tercero: En lo demás, **manténgase** incólume la decisión proferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **11 de abril de 2024**
Por **ESTADO No. 0048** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a296f2d1612bf6dfbec46f5042564373e5bf9549e548ff14dd5760b2d630cd7**
Documento generado en 10/04/2024 03:39:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>